

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

TítuloES: Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas postobligatorias curso 2020/2021.

TextoES: BDNS (identif.): 544557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544557>)

Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas postobligatorias curso 2020/2021.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80) que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio.

La enseñanza básica es gratuita y obligatoria según nos indica la Constitución Española en su artículo 27 y es competencia exclusiva del Gobierno de Castilla-La Mancha, a quien corresponde ofrecer un servicio gratuito y de calidad desde los 6 hasta los 16 años de edad.

El Ayuntamiento de Balazote, consciente de la importancia que para las familias y el municipio tiene la continuidad de los estudios más allá de las enseñanzas básicas, aprueba la presente propuesta de la Alcaldía por la que se establecen las ayudas individuales de ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas postobligatorias que se regula con arreglo a las siguientes bases.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases y convocar ayudas individuales para el curso 2020/2021 para los estudiantes de enseñanzas postobligatorias del municipio.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a dichas ayudas.

Segunda: Beneficiarios y requisitos.

Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas por la presente resolución los alumnos/as escolarizados en los niveles de Bachillerato, universitarios, Formación Profesional, programas de cualificación profesional inicial, que tengan su residencia y domicilio fiscal en Balazote.

Tercera: Tipos de ayudas.

En la fase de justificación se justificará con facturas originales de gastos a nombre del solicitante, no aceptándose ningún otro documento como método que justifique la ayuda, tales como declaraciones juradas, recibos sin sello y firma de la empresa, etc. Los tipos de ayudas serán los que relacionamos a continuación:

Ayudas a material bibliográfico.

Ayudas a transporte escolar: Transporte en autobús escolar y transporte en medios propios.

Cuarta: Solicitudes y documentación.

4.1.- Las solicitudes de ayuda individual serán presentadas por el alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda de esta convocatoria o, en su caso, por su padre, madre, tutor o representante legal, en las siguientes fechas:

20 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. De igual modo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento. El impreso de solicitud conforme al modelo del anexo I.

Del 1 al 20 de julio de 2021:

Justificación de estar matriculado en cualquier curso de enseñanzas postobligatorias sino se ha presentado con anterioridad.

Facturas originales donde se justifique la adquisición de libros del presente curso.

Justificantes de los importes gastados en concepto de transporte: Facturas originales de combustible y/o recibos de autobús o tren. (No se aceptarán documentos que no sean originales y que no justifiquen gastos por parte de una empresa).



Ficha de terceros o certificado bancario en el que se indique el número de cuenta del solicitante o representante legal en caso de menores.

Declaración responsable según anexo que se adjunta en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento por cualquiera de los siguientes medios:

– Presencialmente en las oficinas municipales, de acuerdo con la legislación vigente.

– Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.– No se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Quinta: Cuantías máximas de las ayudas.

La cuantía total de las ayudas individuales de ayudas al estudio para enseñanzas postobligatorias estará limitada por la cuantía contemplada en la partida presupuestaria 920.489 “Ayudas al estudio” por importe 13.000 euros.

Sexta: Resolución de la convocatoria.

1.– Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria.

2.– Las resoluciones de la convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 se notificará mediante inserción de la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote.

Séptima: Requisitos exigidos para el abono y forma de pago.

Los pagos de estas ayudas se realizarán por el sistema de “pago en firme” con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria y se abonarán mediante transferencia bancaria en la ficha a terceros a nombre del alumno/a, o en su caso en la del padre, madre o tutor legal del mismo. Y de forma expresa se establece el requisito previo para que los beneficiarios puedan percibir esta ayuda que los mismos o sus representantes legales no tengan ninguna deuda contraída y se hallen al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Octava: Modificación y reintegro de las ayudas.

1.– Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales de estudio para enseñanzas postobligatorias, no ajustadas a los requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Balazote y podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo el reintegro de la totalidad o parte del importe de la ayuda, en función de los días reales de utilización del transporte en la cuenta de Tesorería General del Ayuntamiento.

2.– En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses desde el inicio del curso escolar, en la cuantía a la que se hace referencia en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo/2002, de 19 de noviembre y Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

3.– Asimismo a los efectos del artículo 51 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se podrá proceder a la devolución de las ayudas a iniciativa del receptor en la cuenta señalada.

4.– Los padres o tutores legales del alumnado beneficiario de ayudas al estudio para enseñanzas postobligatorias, quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 78 y siguientes de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Ley General de Subvenciones.

En Balazote a 14 de diciembre de 2020.–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote, Mateo Simarro García.

Lugar de la firma: Balazote.

Fecha de la firma: 2021/01/14.

Firmante: El Alcalde, Mateo Simarro García.